

## RENOVACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

**Tlajomulco**

3283 4400

www.tlajomulco.gob.mx

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y QUIEN EN EL PRESENTE ACTO SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, ING. BRENDA MÉNDEZ SIORDIA, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL; LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y L.I.A. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE TESORER MUNICIPAL, TODOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; POR LA OTRA PARTE, COMPARECEN LAS PERSONAS FÍSICAS CC. MARÍA DEL CARMEN DE LA MORA SILVA y MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ VÁZQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ARRENDADOR" QUIENES EN SU CONJUNTO MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR LA PRESENTE RENOVACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL DEL PRESENTE FIRMAN, EL CUAL QUEDARÁ SUJETO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

### DECLARACIONES:

"EL MUNICIPIO" declara a través de sus representantes que:

I.- Que su representada es una Entidad de carácter público, con patrimonio y personalidad jurídica propia, libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, lo anterior en los términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones de conformidad con las leyes respectivas por lo que cuenta con la capacidad legal para contratar.

II.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47, 48, 52, 53 y sus correlativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, sus representantes están legalmente facultados para celebrar el presente contrato.

III.- Que para los efectos derivados del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Presidencia Municipal, la cual, está localizada en el Centro Administrativo Tlajomulco, esto es en el número 70 (setenta) de la calle Higuera, zona centro del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

1

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA MARÍA DEL CARMEN DE LA MORA SILVA Y MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ VÁZQUEZ, RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE FLAVIANO RAMOS NORTE NÚMERO 23-A, CABECERA MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

IV.- Que debido a las necesidades operativas y con el objetivo de otorgar determinados servicios de manera eficaz a la ciudadanía en general, en virtud de no contar con inmueble propio que pueda satisfacer las necesidades del área, y la adquisición del bien o cambio de instalaciones resultaría más oneroso que la renovación del arrendamiento que hoy se lleva a cabo, es necesario renovar el arrendamiento del bien inmueble que cumple con los requerimientos y características específicas que **"EL MUNICIPIO"** demanda, siendo materia del presente contrato **"EL INMUEBLE"** identificado con el número 23-A (veintitrés) de la calle Flaviano Ramos Norte, zona centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

V.- Que en los términos del artículo 272 fracción VIII del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparece a la celebración del presente acto jurídico el Licenciado Gerardo Armando Bollain y Goytia Balderrama, Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental, como responsable directo en la ejecución del gasto del presente contrato.

VI.- Que mediante oficio número DGA/163/2018, signado por el LCP. Raúl Cuevas Landeros, solicita la elaboración de la presente renovación de contrato de arrendamiento.

VII.- Que con fecha 27 (veintisiete) de marzo del año 2017 (dos mil diecisiete), se celebró Adendum al Contrato de Arrendamiento de fecha 30 (treinta) de abril de 2016 (dos mil dieciséis), respecto del inmueble identificado con el número 23-A (veintitrés) de la calle Flaviano Ramos Norte, zona centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para darle vigencia para el periodo del año del 2017 (dos mil diecisiete), y que mediante el presente instrumento se renueva.

VIII.- Que de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el presente arrendamiento debe ser aprobado por el Ayuntamiento de **"EL MUNICIPIO"**, para que el mismo pueda gozar de plena validez.

IX.- Que la presente renovación de contrato cumple con los extremos de lo dispuesto por los artículos 124 al 127, y demás relativos y aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, motivo por el cual se autoriza la presente Renovación de Contrato de Arrendamiento.

X.- El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitudes de aprovisionamiento de **contrario no surtirá efecto legal alguno.**

XI.- Mediante la presente renovación de contrato de arrendamiento se regulan relaciones contractuales previas, por lo que los derechos y obligaciones establecidas en éste, surten efectos retroactivos a partir de la vigencia establecida más adelante.

**“EL ARRENDADOR”** declara que:

1. Es una persona física de nacionalidad mexicana, con capacidad legal para contraer las obligaciones derivadas del presente contrato.
2. Que la C. María del Carmen de la Mora Silva, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales ante las autoridades correspondientes, e inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número **MOSC510609471**.
3. Que para los efectos derivados del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la finca marcada con el número 17 (diecisiete) de la calle Hidalgo Poniente, Zona Centro de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
4. De conformidad con la escritura pública número 10,533 (diez mil quinientos treinta y tres) pasada ante la fe del Licenciado José Manuel Cárdenas Ortega Notario Público 98 (noventa y ocho) de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, es legítima propietaria del bien inmueble objeto de este contrato, por lo que se encuentra plenamente facultada para arrendar el bien raíz marcado con el número 23-A de la calle Flaviano Ramos zona Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
5. Que el C. Miguel Ángel González Vázquez, autoriza a la C. María del Carmen de La Mora Silva, para que comparezca al cobro de la rentas y entero de las contribuciones derivadas de este contrato.
6. Que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

7. Que conoce y domina totalmente, las leyes y sus reglamentos, los procedimientos y alcances jurídicos relativos al objeto del presente contrato.

Expuestas las anteriores Declaraciones; las partes están de acuerdo en celebrar el presente contrato sujetando su voluntad y cumplimiento a las siguientes;

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- MATERIA DE LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. -----**  
"EL MUNICIPIO" renueva el arrendamiento para destinarlo a OFICINAS DE CORREOS DE MÉXICO, UBICADAS EN CALLE FLAVIANO RAMOS NÚMERO 23-A (VEINTITRÉS) ZONA CENTRO DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

Inmueble el cual cuenta con una superficie de 303.65 metros cuadrados y las siguientes medidas y linderos:

- AL NORTE, en 41.44 metros con propiedad de Salvador García.
- AL SUR, de oriente a poniente en 35.77 metros voltea al sur en 6.03 metros, vuelve al poniente en 5.72 metros con propiedad de Marcela Partida y Paulina Rodríguez.
- AL ORIENTE, en 6.70 metros con la calle Flaviano Ramos.
- AL PONIENTE, en 12.37 metros con propiedad de María Concepción.

**SEGUNDA: TÉRMINO DE LA RENOVACIÓN DEL ARRENDAMIENTO. -----**

El término de la renovación del arrendamiento comenzará a surtir sus efectos a partir del día 01 (primero) de enero del año 2018 (dos mil dieciocho) concluyendo precisamente el día 30 (treinta) de septiembre del año 2018 (dos mil dieciocho).

Al vencimiento de éste contrato, si el "EL MUNICIPIO" se encuentra al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones, el presente acuerdo de voluntades podrá ser renovado por otro período igual previo acuerdo escrito de ambas partes, por lo que en el mismo acto acuerdan que "EL MUNICIPIO" podrá hacer uso del derecho de prórroga de conformidad con el artículo 2051 del Código Civil para el Estado de Jalisco.

"LAS PARTES" de común acuerdo convergen en que "EL MUNICIPIO", previo aviso que por escrito dé, con 30 (treinta) días de anticipación a "EL ARRENDADOR", podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier tiempo las obligaciones contenidas en el presente instrumento sin que por tal motivo se genere penalidad alguna.

**TERCERA.- PRECIO.**

“EL MUNICIPIO” pagará a “EL ARRENDADOR” en mensualidades vencidas por concepto de renta mensual, la cantidad de \$8,609.59 (OCHO MIL SEICIENTOS NUEVE PESOS 59/100 M.N.), más la cantidad que corresponda al Impuesto al Valor Agregado, menos la cantidad que corresponda al Impuesto Sobre la Renta.

Para efectos de lo establecido en el párrafo inmediato anterior “LAS PARTES” de común acuerdo establecen que la contraprestación se liquidará a más tardar los días 10 (DIEZ) de cada mes, acordando las partes que “EL MUNICIPIO” realizará el pago de la mensualidad correspondiente mediante transferencia bancaria al número de cuenta 6417630484, con clabe interbancaria número 021320064176304843, de la Institución Bancaria HSBC, a nombre de María del Carmen de la Mora Silva “EL ARRENDADOR”, con cargo a la partida presupuestal respectiva.

**CUARTA.- CASO DE MORA.**

En caso de que “EL MUNICIPIO” no verifique el pago de las rentas dentro del plazo señalado “LAS PARTES” entenderán que dicho retraso no constituye propiamente un incumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente contrato, por lo que “EL MUNICIPIO” no pagará cantidad alguna adicional ya sea por concepto de intereses, daños o perjuicios.

**QUINTA.- GASTOS MENORES.**

Será obligación de “EL MUNICIPIO”:

- a) El mantenimiento de los servicios de energía eléctrica, teléfono, agua potable y aseo por el tiempo que detente la ocupación de los inmuebles materia del presente contrato.
- b) Entregar a “EL ARRENDADOR” al corriente del pago los gastos y consumos de dichos servicios entregando el comprobante de no adeudo correspondiente.

Será obligación de “EL ARRENDADOR”:

- a) El pago del impuesto predial de los respectivos bienes inmuebles materia del presente contrato.
- b) Realizar las reparaciones necesarias para mantener el buen uso y goce del bien arrendado, tanto en sus instalaciones y servicios con que cuenta como las que se generen por vicios ocultos, deterioro, pérdida o destrucción, de manera que

"EL INMUEBLE" contenga la seguridad, higiene y funcionalidad para el uso convenido.

**SEXTA.- MEJORAS.**-----

En los términos de la presente renovación de contrato las partes acuerdan que "EL MUNICIPIO" podrá realizar en "EL INMUEBLE" mejoras o alguna obra previo consentimiento por escrito de "EL ARRENDADOR". Así mismo, dichas mejoras quedarán en beneficio del "EL INMUEBLE" en los términos de lo establecido en los artículos 917 y 926 del código Civil del Estado de Jalisco.

**SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE SUBARRENDAR.**-----

Queda prohibido a "EL MUNICIPIO" subarrendar o traspasar, todo o en parte, "EL INMUEBLE".

**OCTAVA.- SUSTANCIAS PELIGROSAS.**-----

Le queda expresamente prohibido a "EL MUNICIPIO" almacenar en el interior de "EL INMUEBLE" sustancias peligrosas, corrosivas, o inflamables, pues en caso de hacerlo y de ocurrir algún siniestro que dañe el bien objeto de este contrato o el de un tercero, será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen con motivo de lo anterior.

**NOVENA.- DEL ESTADO ACTUAL DEL "EL INMUEBLE".**-----

Las partes manifiestan que "EL INMUEBLE" materia del presente contrato, se encuentra en buen estado de uso y conservación, que cuenta con la distribución y servicios necesarios, comprometiéndose "EL MUNICIPIO" a restituirlo a "EL ARRENDADOR" en el mismo estado en que se encuentra.

**DÉCIMA.- DERECHO AL TANTO.**-----

"EL MUNICIPIO" renuncia expresamente al derecho del tanto para el caso de venta de "EL INMUEBLE".

**DÉCIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES.**-----

Las notificaciones y/o avisos que se hagan las partes se enviarán siempre por escrito, por correo certificado, mensajería especializada o cualquier otro medio que asegure y acredite su recibo por el destinatario, (salvo otros medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología), a los domicilios de las partes que a continuación se señalan, en días y horas hábiles. Todas las notificaciones, avisos o comunicaciones que las partes se dirijan en términos de esta cláusula se entenderán recibidas en la fecha de su entrega siempre que se cuente con el acuse de recibo o la confirmación correspondiente.

Las partes señalan como sus domicilios para efectos de lo anterior, los siguientes:

**“EL ARRENDADOR”:** Domicilio ubicado en la finca marcada con el número 17 (diecisiete) de la Calle Hidalgo Poniente, zona centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**“EL MUNICIPIO”:** Calle Higuera número 70 (setenta), zona centro, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

## DÉCIMA SEGUNDA.- TÍTULOS.-----

Los títulos utilizados en cada una de las cláusulas que conforman el presente contrato únicamente se han insertado para fines de referencia y con el objeto de facilitar su lectura y manejo, motivo por el cual no se deberán considerar en ningún momento como medio de definición o limitación de las obligaciones de cada una de las partes o como medio de interpretación del presente.

## DÉCIMA TERCERA.- INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO.-----

- En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en el presente convenio se llegaren a declarar como inválida por mandamiento de autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas continuarán con plena validez y efecto jurídico entre las partes.

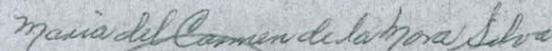
## DÉCIMA CUARTA.- DE LA COMPETENCIA JURISDICCIONAL Y LEYES APLICABLES.-----

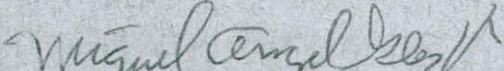
Expresan las partes que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten expresamente al Juzgado de Primera Instancia del TRIGÉSIMO PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, renunciado desde este momento al fuero de cualquier otro tribunal que por razón del domicilio presente o futuro pudiera corresponderles, conviniendo que en caso de originarse trámite o juicio alguno por el incumplimiento del presente contrato ya sea judicial, extrajudicial o arbitral, correrán por cuenta de **“EL ARRENDADOR”** los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

Leído que fue el presente contrato por las partes manifiestan estar conformes con su contenido en virtud de no ser otra cosa más que su libre y espontánea voluntad, además de reconocer el alcance y fuerza legal con que cuenta el mismo obligándose a pasar por él en

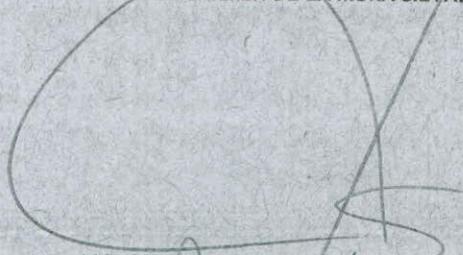
todo tiempo y lugar, sin que exista dolo, lesión, reticencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar su validez, lo firman al margen y al calce, el día 23 (veintitrés) del mes de marzo del 2018 (dos mil dieciocho).

"EL ARRENDADOR"

  
C. MARÍA DEL CARMEN DE LA MORA SILVA.

  
C. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ VÁZQUEZ.

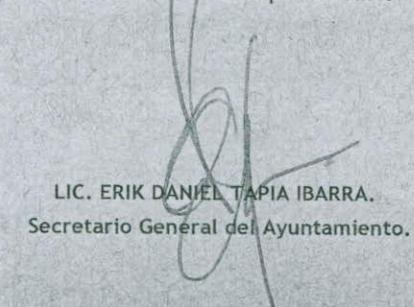
"EL MUNICIPIO"



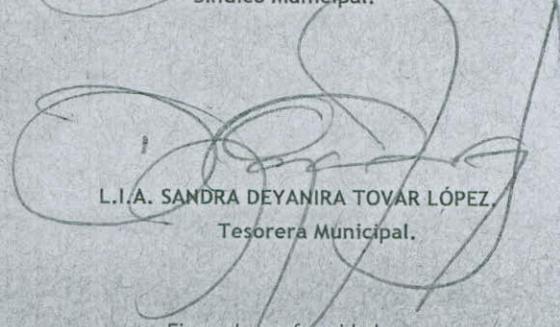
LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ.  
Presidente Municipal Interino.



ING. BRENDA MENDEZ SIORDIA.  
Síndico Municipal.



LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA.  
Secretario General del Ayuntamiento.

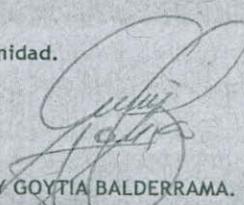


L.I.A. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ.  
Tesorera Municipal.

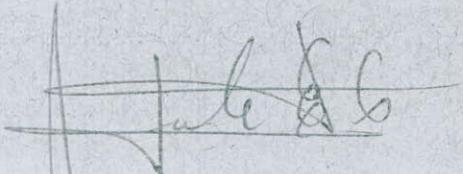
Firma de conformidad.

Firma de conformidad.

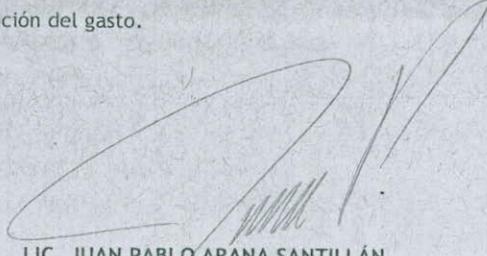
Firma de Conformidad.

  
LIC. GERARDO ARMANDO BOLLAÍN Y GOYTIA BALDERRAMA.  
Coordinador General de Administración e  
Innovación Gubernamental.  
Responsable Directo en la Ejecución del gasto.

Testigos:



MTRO. JULIÁN ENRIQUE CERDA JIMÉNEZ.  
Director General Jurídico



LIC. JUAN PABLO ARANA SANTILLÁN.  
Abogado adscrito a la Dirección General Jurídica